

DISPOSICIÓN N° 03 /18

NEUQUÉN, 06 de Febrero de 2018

VISTO:

La Disposición N° 023/17 y la necesidad de cubrir cargos docentes en la Disciplina Música Interinos y/o Suplentes de Nivel Inicial y Nivel Primario;

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 023/17 se establecen los requisitos para autorizar a agentes sin título en la Disciplina Música a cubrir cargos docentes interinos y/o suplentes de Nivel Inicial y Nivel Primario, agotados los listados confeccionados por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario según Resolución N° 1055/15;

Que agotados los listados elaborados por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario con los docentes que acrediten título en la especialidad y agentes que reúnen los requisitos establecidos por la Resolución N° 1055/15, las Escuelas Cabeceras deberán elevar el pedido a la Junta de Clasificación para cubrir los cargos declarados desiertos;

Que la Dirección General Modalidad Artística, recepcionará los listados con los agentes que no reúnan los requisitos establecidos por la Junta de Clasificación, para cubrir los cargos de Música de Nivel Inicial y Nivel Primario;

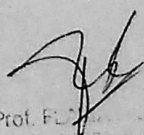
Que es indispensable primar la cobertura de los cargos de música con agentes que reúnan la mayor cantidad de requisitos que aproxime el perfil docente en la especialidad;

Que es necesario emitir la norma legal pertinente;

Por ello:

**LA DIRECCIÓN GENERAL MODALIDAD ARTÍSTICA
DISPONE**

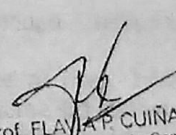
- 1º) DEJAR SIN EFECTO**, la Disposición N° 023/17 emitida por la Dirección General Modalidad Artística, a partir de la presente norma legal.
- 2º) DETERMINAR**, que los agentes que acrediten título en la especialidad y/o requisitos establecidos por la Resolución N° 1055/15 clasificados por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, inscriptos en término (en el mes de junio) y /o en los listados complementarios serán designados por las Escuelas Cabeceras de los Distritos Regionales: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, según los listados respectivos y según orden de prelación de la Resolución vigente.
- 3º) ESTABLECER**, que concluidos los actos eleccionarios de los meses de Enero, Febrero y Agosto, la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario inscribirá a todos los aspirantes a cubrir interinatos y suplencias de maestro/a de Educación Musical con requisitos, en llamados a 48hs., según demanda de las Escuelas Cabeceras a lo largo del ciclo lectivo.
- 4º) ESTIPULAR**, que un vez agotados los listados para el doble turno con título en la especialidad y agentes que reúnen los requisitos establecidos por Resolución N° 1055/15 se procederá a cubrir cargos interinos y suplentes con agentes anotados fuera de término que acrediten título en la especialidad o requisitos establecidos en el Anexo I de la presente norma legal.


Prof. ELIZABETH GUINAS
Directora General Modalidad Artística
Consejo Provincial de Educación



DISPOSICIÓN N° 03/18

- 5º) **ACORDAR**, que los agentes que no reúnen los requisitos establecidos en la Resolución 1055/15 serán autorizados por la Dirección General Modalidad Artística para desempeñarse como maestros de Música en el Nivel Inicial y Primario, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente norma legal, con fecha de cese establecido para el ciclo lectivo en curso.
- 6º) **ESTIPULAR**, que ubicados los agentes según orden de prelación que han sido autorizados por la Dirección General Modalidad Artística para desempeñarse en el Nivel Inicial y/o en el Nivel Primario, se incluirán en el listado a los agentes titulares por Decreto N° 3005/97, sin requisitos que se inscriban para desempeñarse en un doble turno.
- 7º) **DETERMINAR**, que los agentes que no reúnen los requisitos establecidos por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario, que actualmente se desempeñan como docentes de Música en el Nivel Inicial y/o Primario, deberán presentar concepto no inferior a Muy Bueno y no encontrarse bajo investigación sumaria, ni tener sanciones disciplinarias.
- 8º) **DETERMINAR**, que la presente norma legal tendrá vigencia por el período de un año y deberá ser revisada durante el año 2019 por la Dirección General Modalidad Artística y la Supervisión de Música.
- 9º) **ESTABLECER**, que por la Dirección General Modalidad Artística se comunicará a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Inicial, Distritos Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, a las Escuelas cabeceras y a las Supervisiones de Música de la Provincia para la implementación de la presente norma legal.
- 10º) **REGISTRAR**, Cumplido, **ARCHIVAR**.


Prof. FLAVIA R. CUIÑAS
Directora A.C. Dirección General
Nº 1055/15
Consejo



**ANEXO I
INSTRUCTIVO**

- 1º) Agotados los listados elaborados por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario para el primero y segundo cargo, las Escuelas Cabeceras informarán a la misma para que realice los llamados a 48 hs.
- 2º) Los agentes que reúnen los requisitos establecidos en la Resolución Nº 1055/15 que se inscriban en los llamados a 48 horas serán clasificados por la junta de clasificación de Nivel Inicial y Primario.
- 3º) La Dirección General Modalidad Artística eventualmente autorizará la demanda de Docentes de Música requerida por las Escuelas Cabeceras de la Provincia a Agentes que reúnan los requisitos establecidos en la presente norma legal.

De aplicación a los Distritos Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII.

1. REQUISITOS

Documentación que debe ser presentada en la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario debidamente ordenada y autenticada.

Agentes autorizados por la Dirección General Modalidad Artística año 2017 estudiantes del Profesorado de Música:

- Constancia de servicios correspondiente al Nivel Inicial y/o Primario (agentes que se desempeñaron en los Niveles mencionados durante el año 2.017).
- Último concepto de Música no inferior a Muy Bueno (año 2.017).
- Rendimiento Académico actualizado del Profesorado de Música de las Escuelas de Música de la Provincia del Neuquén.

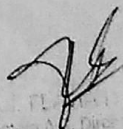
Agentes autorizados por la Dirección General Modalidad Artística con 15 (quince) o más años de antigüedad:

- Constancia de servicios correspondiente al Nivel Inicial y/o Primario de agentes que se desempeñan en el Sistema Educativo de la Provincia del Neuquén con 15 (quince) años o más de antigüedad.
- Copia de asientos del cuaderno profesional del año 2.017 de los agentes con 15 (quince) años o más de antigüedad que se desempeñan en la Provincia del Neuquén en el Nivel Inicial y/o Primario.

Pautas para elaborar los listados de los agentes sin título autorizados por la Dirección General Modalidad Artística

-Para las autorizaciones de los agentes sin título estudiantes del Profesorado de Música, la Dirección General Modalidad Artística tendrá en cuenta: Concepto Profesional año 2017, Antigüedad en el Sistema Educativo en el Nivel Inicial y o Nivel Primario, Rendimiento Académico del/los Profesorado/s de Música de las Escuelas de Música de la Provincia del Neuquén.

-Para los agentes sin título con 15 (quince) o más años de antigüedad en el Sistema Educativo en el Nivel Inicial y /o Primario, Concepto Profesional año 2017.


Directora General Modalidad Artística
Consejo Provincial de Educación



DISPOSICIÓN Nº 03 /18

- Los agentes titulares por Decreto 3005/97, serán ubicados para un doble turno al final del listado de los agentes autorizados por la Dirección General Modalidad Artística.


Firma: _____
Director General Modalidad Artística
Consejo Provincial de Educación